

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TREINTA (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Radicado: 2020-00135-00.
Demandante: ELECTROQUIMICA WEST S.A.
Demandados: ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ.

I. ANTECEDENTES.

Como quiera que existe un memorial de la apoderada del ejecutante en el cual expresa que ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 74.181.376, según la anotación NO. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 410-52783 para corregir el oficio de medida cautelar y con anterioridad en la subsanación de la demanda figura no 74.181.375 figurando en la escritura pública 2376 del 01/08/2017(título ejecutivo), por lo que la apoderada no ha identificado plenamente al ejecutado, por lo que es necesario para seguir con la etapa siguiente, y es deber del juez adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos¹ y emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.

Así las cosas este despacho decretara de oficio prueba de informe a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la oficina de instrumentos públicos de Arauca y al Notario séptimo de Medellín para verificar si el señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ se identifica con la CC No. 74.181.375 o 74.181.376.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR PRUEBA DE OFICIO al NOTARIO SEPTIMO(07) DEL CIRCULO DE MEDELLIN para que en el término de tres(03) días informe bajo la gravedad del juramento si cuando protocolizó la escritura publica No. 2376 del 01/08/2017 si el señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ se identifica con la CC No. 74.181.375 o 74.181.376, en caso de un error en el número de identificación que tramite debe hacer el interesado.

SEGUNDO: ORDENAR PRUEBA DE OFICIO al REGISTRADOR de instrumentos públicos de Arauca para que en el término de tres (03) días informe bajo la gravedad del juramento si en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-52783 en la anotación No. 003 figura el señor

¹ Artículo 42 numeral 5.

ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ CC 74.181.376, se permitió el registro de la escritura pública No. 2376 del 01/08/2017 cuando el señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ se identificaba con la CC No. 74.181.375; en caso de un error en el número de identificación que tramite debe hacer el interesado.

TERCERO: ORDENAR PRUEBA DE OFICIO a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de tres(03) días informe bajo la gravedad del juramento si el señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ se identifica con la CC No. 74.181.375 o 74.181.376.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante y a su apoderada para que en el término de tres (03) días informe si el señor ejecutado ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ se identifica con la CC No. 74.181.375 o 74.181.376, en caso de este último número deberá presentar el memorial respectivo y precisar porque razón firmaron la escritura pública No. 2376 del 01/08/2017 con el número de cedula No. 74.181.375 y no la 74.181.376, corrigiéndola.

QUINTO: La secretaria deberá elaborar y remitir los oficios respectivos en virtud del artículo 11 del Decreto ley 806 del año 2020.

SEXTO: REQUERIR al sustanciador del despacho **GARY CARRERO PARALES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

SEPTIMO: REQUERIR a la secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones conforme el artículo 109 del CGP máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.I. N° 127.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**510a84c9f8193d14e68d3a82476e231e277410ca174fec591a44a8aa1d168b
42**

Documento generado en 30/03/2022 04:30:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**